

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO SMDIF-LPE-ADQ-01/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.E.P. ABIGAIL DE JESÚS MALDONADO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SMDIF"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PLÁSTICOS Y BLANCOS LA FERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO I. ISABEL ORTEGA ALDAMA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LA LIC. SOYD ROCHA PÉREZ Y EL LIC. HUGO BALDERAS DÁVILA, EN CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y ASESOR JURÍDICO, AMBOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P., QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SMDIF", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica que le fue otorgada mediante acta número 51 de fecha 13 de enero de 1999 y reconocida mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 1999, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y estructura orgánica propios de conformidad con lo establecido por los artículos 48 fracción I y 49 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.2. La L.E.P. ABIGAIL DE JESÚS MALDONADO JIMÉNEZ, acredita su personalidad con el nombramiento como Coordinadora General de Programas, expedido en su favor, previa aprobación de la Junta de Gobierno del "SMDIF", y celebra el presente acto en ejercicio de las facultades de representación legal previstas por el artículo 6 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.

I.3. Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, contando con registro federal de contribuyentes SMO971119A15, encontrándose al corriente en los impuestos que causa.

I.4. Con fecha 17 de noviembre de 2023, se publicó la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Estatal número: SMDIF-LPE-ADQ-01-2023, de acuerdo con

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

**IA GENERAL
ENTO 2021-2024
IS DE TODOS
DECLAR.**

1.6. Para todos los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios S/N, Zona Centro, Ríoverde, S.L.P., Código Postal 79610.

II.1. Manifiesta ser una persona moral debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita mediante instrumento número 14,921, del tomo 523 de fecha 08 de enero de 2008, ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vergel, Titular de la Notaría Número 28 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, en donde se hizo constar la constitución de la persona moral denominada "Plásticos y Blancos La Feria", S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 25060*1.

II.2. Su Administrador Único, el C. J Isabel Ortega Aldama, cuenta con todas las facultades para celebrar el presente contrato, las cuales manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o sustituidas, lo que acredita mediante el Instrumento descrito en el punto anterior, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número ORALJNE3101624H600.

11.3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número: PE0603108704.

Publico con el Reg

[Handwritten signature]

120



II.4. Cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato, además de contar con los elementos humanos y la infraestructura necesaria.

II.5. Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en cada uno de los términos en los que se obliga.

II.6. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Para todos los efectos del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en la calle Cereales número 124, Colonia Centro de Abastos, Código Postal 78390.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente contrato.

III.2. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que derivado de la Licitación Pública Estatal a que se contrae el punto I.4. del capítulo de declaraciones de "EL SMDIF" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la adquisición aquí consignado, se obliga a realizar la entrega de las despensas, que se describen a continuación y "EL SMDIF" adquiriere para sí las despensas, obligándose a pagar, consecuentemente, como contraprestación el importe total fijo por la cantidad total de: \$2,299,040.00 (dos millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), según el esquema siguiente:

Dir. Carlos Joaquín Barrios s/n. Río Verde Centro, 78610 Nimes

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marcas	Precio unitario sin I.V.A.
1	Despensa empacada en bolsas de plástico, que contenga: 1 Paquete de azúcar, en presentación de 500 gramos. 1 Paquete de papel higiénico, en presentación de 4 piezas. 1 Paquete de arroz, en presentación de 500 gramos. 1 Paquete de Frijol, en presentación de 900 gramos. 1 pieza de fórmula láctea, en presentación de 1 libro. 1 pieza de aceite vegetal, en presentación de 500 mililitros. 1 Paquete de pasta comestible (sopa), en presentación de 200 gramos. 1 paquete de cereal de trigo, en presentación de 250 gramos.	Paquete	16,000	San Miguel Pala Tlaloc Campo fresco Boire Hysa De la Rosa Tikas	\$2,299,040.00
Subtotal					\$2,299,040.00
I.V.A.					
Total					\$2,299,040.00

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las despensas, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstas se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de exacción.



TERCERA. De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL SMDIF" las despensas a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en las instalaciones de "EL SMDIF", ubicadas en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios S/N, esquina con Boulevard Universitario (carretera a San Ciro de Acosta), Zona Centro, Río Verde, S.L.R., Código Postal 79610; dentro de los 8 días naturales siguientes a la firma del contrato, esto es, a más tardar el 14 de diciembre de 2023.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" garantiza la adquisición de despensas por 1 año contra fallas, vicios ocultos, defectos de fabricación o por riesgos en la calidad durante el almacenaje, distribución, uso o por incumplimiento con las especificaciones contratadas, a entera satisfacción de "EL SMDIF"; en el supuesto de que se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o por riesgos en la calidad durante el almacenaje, distribución, uso o por incumplimiento con las especificaciones contratadas, "EL SMDIF" podrá hacer la devolución de las despensas y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlo, reemplazarlo y/o corregir las anomalías en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes posteriores a la fecha en que las áreas requirientes presenten escrito con las inconsistencias detectadas.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza a que la adquisición de despensas cumpla con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por negligencia o inobservancia, se lleguen a causar a "EL SMDIF" o a terceros.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cuenta, cargo, riesgo y responsabilidad, transportar las despensas objeto del presente contrato, al lugar de entrega al "SMDIF" señalado en la **CLÁUSULA TERCERA**, así como el medio de transporte que mejor le convenga de acuerdo con el lugar de entrega señalado, sin costo adicional para Sistema Municipal DIF de Río Verde, S.L.R.

"EL PROVEEDOR" deberá empacar las despensas, de tal forma que presenten sus características originales durante el flete, maniobras de estiba, almacenaje y hasta el punto de entrega.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufran las despensas objeto del contrato, hasta el momento en que sean entregadas en el domicilio indicado por "EL SMDIF" en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

OCTAVA. Forman parte integral del presente instrumento, la Licitación Pública Estatal para la adquisición de despensas origen del procesamiento que dio lugar a la celebración

VIA GENERAL
FEBRERO 2021-2024
ES DE TODOS
LOS S.L.R.

del presente y la propuesta de "EL PROVEEDOR", por ello "LAS PARTES" se obligan en sus términos.

NOVENA. Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contrahidos, no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la adquisición, manejo, entrega y distribución de despensas, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre este y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL SMDIF" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

DÉCIMO PRIMERA. El pago de despensas se realizará con recursos propios, posterior a la entrega total que de estas se haga, a entera satisfacción de "EL SMDIF", obligándose "EL PROVEEDOR" a emitir y hacer entrega de la factura y garantía correspondientes en favor de "EL SMDIF", acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a la legislación en la materia vigente; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo que no podrá exceder de 15 días posteriores a la firma del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL SMDIF" correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.

Podrá eximirse a "EL PROVEEDOR" de la fianza de cumplimiento de contrato si concluye la entrega de las despensas a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERA. "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización se calculará tomando como base el precio de

RIA GENERAL
AMIENTO 2021-2024
ES DE TODOS
RDEI S.L.P.



operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de despensas y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de despensas en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de despensas en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 del mismo ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL SMDIF". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita, y de la facultad de "EL SMDIF" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL SMDIF" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO CUARTA. De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL SMDIF" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de despensas en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya las despensas en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMO QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL SMDIF" por conducto de su representante legal, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

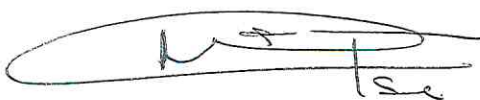
responsabilidad para "EL SMDIF" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de despensas del presente contrato, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SMDIF".

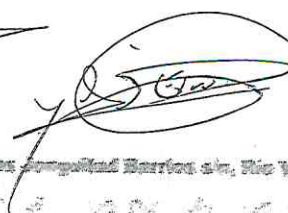
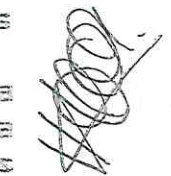
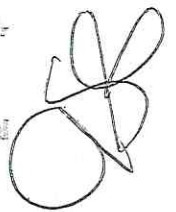
DÉCIMO SEXTA. Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMO TERCERA y DÉCIMA CUARTA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL SMDIF" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en los términos siguientes:

- A) "EL SMDIF" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL SMDIF" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL SMDIF" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL SMDIF" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO SÉPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y hasta la total entrega de los productos objeto del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.






LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN 3 TANTOS EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL SMDIF"
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

ABIGAIL DE JESUS MALDONADO JIMÉNEZ
COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS

"EL PROVEEDOR"

J. ISABEL ORTEGA ALDAMA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PLÁSTICOS Y BLANCOS LA FERIA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. SOYD ROCHA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. HUGO BALDEAS DÁVILA
ASESOR JURÍDICO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO SMDIF-LFE-ADO-01/2023 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PLÁSTICOS Y BLANCOS LA FERIA, S.A. DE C.V., DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, INTEGRADO POR 9 FOLIOS ÚTILES POR SU ANVERSO.

[Firma]